

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 30 de junio de 2023, allegó liquidación del crédito y por secretaría se le corrió traslado a la parte demandada en los días del 7 al 11 de julio, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio. La liquidación del crédito se realizó por parte de la secretaria del juzgado. Sírvese proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No.2049
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00449-00
Ejecutante:	ÁLVARO DE JESÚS AGUILAR
Ejecutado:	JUAN CARLOS BELTRÁN ORDROÑEZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte del Despacho la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, se observa que los intereses corrientes no fueron liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, arrojando un total en la liquidación por encima del legal permitido; en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se MODIFICA la liquidación del crédito, en el siguiente sentido:

CAPITAL: \$ 1.100.000
INTERESES: \$ 349.822,00

CAPITAL				\$	1.100.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
25/01/2022	31/01/2022	6	1,36	\$	2.992,00
1/02/2022	28/02/2022	30	1,41	\$	15.510,00
1/03/2022	31/03/2022	30	1,42	\$	15.620,00
1/04/2022	30/04/2022	30	1,46	\$	16.060,00
1/05/2022	31/05/2022	30	1,51	\$	16.610,00
1/06/2022	30/06/2022	30	1,56	\$	17.160,00
1/07/2022	31/07/2022	30	1,62	\$	17.820,00
1/08/2022	31/08/2022	30	1,69	\$	18.590,00

1/09/2022	30/09/2022	30	1,69	\$	18.590,00
1/10/2022	31/10/2022	30	1,85	\$	20.350,00
1/11/2022	30/11/2022	30	1,93	\$	21.230,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,05	\$	22.550,00
1/01/2023	31/01/2023	30	2,13	\$	23.430,00
1/02/2023	28/02/2023	30	2,22	\$	24.420,00
1/03/2023	31/03/2023	30	2,27	\$	24.970,00
1/04/2023	30/04/2023	30	2,30	\$	25.300,00
1/05/2023	31/05/2023	30	2,23	\$	24.530,00
1/06/2023	30/06/2023	30	2,19	\$	24.090,00
Total Intereses				\$	349.822,00
Subtotal				\$	1.449.822,00
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	1.100.000,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	1.100.000,00
Total, Intereses	\$	349.822,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL, OBLIGACIÓN	\$	1.449.822,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.449.822,00

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$1.100.000,00
Intereses	\$349.822,00
Liquidación costas	\$ 109.000,00
TOTAL	\$1.558.822,00

SON EN TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.

DECISIÓN:

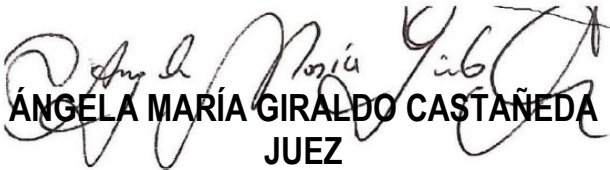
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual será aprobada hasta el día 30 de junio de 2023, por la siguiente suma: **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL**

OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, correspondiente a lo adeudado por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 081 del 15 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7°, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria